



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2019-00057-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA.

DEMANDADO: INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL DISTRITO DE RIOHACHA.

Riohacha, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud que antecede dentro de la demanda de la referencia, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de matrícula de vehículo o cualquier otro concepto, proveniente del DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, le gira el DISTRITO DE RIOHACHA al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL, identificado con el Nit No. 825.003.566-3. Por secretaria ofíciase al Tesorero del DISTRITO DE RIOHACHA, para que proceda a dar cumplimiento a la medida, siguiendo los lineamientos a las excepciones al principio de Inembargabilidad, la cual opera en casos específicos y determinados, según lo ha reiterado la Honorable Corte Constitucional en sentencias C-546 de 1992, C-013, C-107 y C-337 de 1993, C-103 y C-263 de 1994, C-354 y C-402 de 1997 y C-793 de 2002, en las cuales examinó la constitucionalidad de los artículos 16 de la Ley 38 de 1989, 19 del Decreto 111 de 1996 y 18 de la Ley 715 de 2001).

SEGUNDO: La inobservancia de las ordenes impartidas por el juez en todos los casos previsto en este artículo hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

TERCERO: LIMÍTESE el embargo a la suma de **(\$490.108.206)**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f93b2edbc64b0662f214f21d811ddc0a2aa29d0e8456e88f660a43cdd83b97

Documento generado en 20/05/2021 03:24:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>